

Si a usted le cobró Carrington Mortgage Services LLC, Carrington Mortgage Holdings LLC, o Carrington Holding Company LLC (“Carrington”) durante el Período del grupo (a continuación) por una póliza de seguro contratada por el prestamista por su propiedad residencial, usted podría recibir una compensación en efectivo derivada de un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. No se trata del ofrecimiento de un abogado.

- Si a usted le cobró Carrington por un seguro del prestamista emitido por American Modern Insurance Group, Inc., American Modern Home Insurance Company, The Atlas Insurance Agency, Inc., Midwest Enterprises, Inc., American Family Home Insurance Company, American Modern Surplus Lines Insurance Company, American Western Home Insurance Company, American Southern Home Insurance Company, American Modern Insurance Company of Florida, Inc., American Modern Select Insurance Company, o American Modern Lloyds Insurance Company (conjuntamente, los “Demandados AMIG”), o Southwest Business Corporation (“SWBC”), este acuerdo de conciliación le brindará una oportunidad para reclamar una compensación en efectivo.
- Período del grupo: El Período del grupo comienza el 1 de diciembre de 2012 y finaliza el 9 de agosto de 2017.
- Si a usted le cobró Carrington por una póliza LPI durante el Período del grupo, sujeto a este aviso y el acuerdo de conciliación, es posible que usted reclame beneficios de acuerdo con este acuerdo de conciliación.
- Este Aviso explica de qué se trata la demanda colectiva, cuál será el acuerdo de conciliación en el caso que lo apruebe el Tribunal, si usted califica para presentar un reclamo por compensación en efectivo en base al acuerdo de conciliación, y qué hacer si usted desea: (i) presentar un reclamo; o (ii) impugnar el acuerdo de conciliación; o (iii) no participar en el acuerdo de conciliación y en cambio “excluirse” de la demanda colectiva. Este Aviso también le indica cómo obtener más información si así lo desea.
- Si usted decide presentar un reclamo, debe seguir las Instrucciones para el Formulario de reclamo y completar el Formulario de reclamo enviado por correo a usted junto con este Aviso. Todo quien presente un Formulario de reclamo debe responder las preguntas en el Formulario de reclamo de manera completa y veraz bajo pena de perjurio.
- Todos los Reclamantes que cumplan con los requerimientos del acuerdo de conciliación y que presenten en forma oportuna Formularios de reclamo válidos y debidamente completos recibirán una compensación en efectivo del 10.5% de la Prima neta cobrada al reclamante por Carrington durante el Periodo del grupo por la Póliza LPI.

SUS DERECHOS LEGALES ESTÁN AFECTADOS INDEPENDIEMENTE DE QUE ACTÚE O NO. LÉA CUIDADOSAMENTE ESTE AVISO, Y OBTENGA MÁS INFORMACIÓN SI LO NECESITA. ESTE AVISO LE INDICARÁ COMO OBTENER ESA INFORMACIÓN.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICAPÁGINA 3

1. ¿Por qué se me envió este aviso?
2. ¿De qué se trata este aviso?
3. ¿De qué trata esta demanda?
4. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?

CALIDAD DE MIEMBRO DEL GRUPO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓNPÁGINA 4

5. ¿Quién es miembro del grupo del acuerdo de conciliación?
6. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el grupo del acuerdo de conciliación?

BENEFICIOS Y TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓNPÁGINA 4

7. ¿Cuáles son los términos del acuerdo de conciliación?
8. ¿Cómo recibo una compensación en efectivo?
9. ¿Cómo sé el monto de compensación de efectivo al que tengo derecho?
10. ¿Cuándo recibiría mi compensación en efectivo?
11. ¿A qué renuncio como parte del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington?
12. ¿Qué sucede si no hago nada?

AUTOEXCLUSIÓN DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓNPÁGINA 6

13. ¿Cómo salgo del acuerdo de conciliación?
14. ¿Qué sucede si no me excluyo del acuerdo de conciliación?
15. Si me autoexcluyo, ¿puedo recibir dinero de este acuerdo de conciliación?

IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.....PÁGINA 6

16. ¿Cómo puedo impugnar el acuerdo de conciliación?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTEDPÁGINA 7

17. ¿Tengo un abogado en este caso?
18. ¿Cómo se les pagará a los abogados del grupo de la demanda colectiva?

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNALPÁGINA 7

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo de conciliación?
20. Como miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington, ¿puedo hablar en la audiencia?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓNPÁGINA 8

21. ¿Dónde puedo obtener más detalles acerca del acuerdo de conciliación?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿PORQUÉ SE ME ENVIÓ ESTE AVISO?

Se le envió este Aviso porque los registros de los Demandados indican que la póliza de su seguro residencial caducó, que se emitió una póliza de seguro contratada por el prestamista (“Póliza LPI”) contra riesgos de peligros, inundaciones, déficit de cobertura del seguro de inundación o vientos solamente para su vivienda, y que Carrington, en calidad de administrador hipotecario, le cobró esta póliza LPI durante el período del grupo.

El Tribunal ordenó este Aviso porque usted tiene derecho a estar informado sobre una propuesta de acuerdo de conciliación de esta demanda colectiva, relacionada con las pólizas LPI emitidas por los Demandados AMIG y/o SWBC a Carrington, y sobre sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba el acuerdo de conciliación.

Si el Tribunal aprueba el acuerdo de conciliación, y usted cumple con el criterio para presentar reclamos y presenta un reclamo válido, recibirá una compensación en efectivo. Sin embargo, no se pagará la compensación en efectivo hasta que se resuelvan las objeciones o las apelaciones.

2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTE AVISO?

Este Aviso es parte de un paquete enviado a todos los posibles miembros del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington como usted. El paquete incluye este Aviso, las Instrucciones para el Formulario de reclamo y el Formulario de reclamo. Este paquete explica la demanda, el acuerdo de conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes reúnen los requisitos para recibirlos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida y el caso se denomina *Strickland, et al. contra Carrington Mortgage Services, LLC, et al.*, Caso Nro.: 1:16-cv-25237-JG.

Los Demandantes Robert Strickland, Nicole Masters, y Pedro Santos demandaron en nombre suyo y de todos los miembros del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington y se denominan los “Demandantes”. Ellos demandaron a Carrington, los Demandados AMIG, y SWBC (denominados los “Demandados”).

3. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

Esta demanda comprende un seguro contra riesgos contratado por el prestamista (“LPI”), que es un seguro (contra peligros, inundaciones o vientos solamente) que se contrata para una propiedad del prestatario a fin de proteger al prestatario y al prestamista hipotecario cuando la póliza de seguro del prestatario caduca o cuando el prestatario no cuenta con una póliza de seguro de vivienda que sea aceptable para el prestamista hipotecario. Cuando se coloca una Póliza LPI de acuerdo con el contrato hipotecario del prestatario, Carrington paga primas al asegurador de la LPI que emite la póliza, en este caso, uno de los Demandados AMIG y/o SWBC, y luego Carrington cobra a los prestatarios esas primas.

Los Demandantes interpusieron reclamos en nombre de todas las personas que participan en el grupo del acuerdo de conciliación de Carrington (como se define en la Respuesta n.º 5). Los Demandantes alegan que cuando se le solicitó al prestatario un seguro para su propiedad en virtud de una hipoteca residencial o línea de crédito o préstamo sobre el valor acumulado de la vivienda y no se proporcionó constancia de cobertura adecuada (por ejemplo, cuando no existía una póliza de seguro o ésta había caducado), Carrington contrató un seguro en forma tal que presuntamente Carrington recibió un beneficio no autorizado. Los Demandantes asimismo alegan que Carrington lo hizo fundamentalmente para recibir “comisiones” u otra contraprestación por parte de los Demandados AMIG y/o SWBC. Los demandantes también alegan que la forma en que se obtuvieron y colocaron las pólizas LPI hizo que los cargos a los prestatarios atribuidos a las primas y que el monto de cobertura fueran excesivos.

Carrington, los Demandados AMIG, y SWBC niegan expresamente las alegaciones de los Demandantes y afirman que todas sus acciones fueron plenamente autorizadas en virtud de los instrumentos hipotecarios y la ley. También niegan expresamente haber hecho algo incorrecto. No ha habido ninguna decisión judicial sobre el fondo de este caso y ninguna conclusión en el sentido de que Carrington, los Demandados AMIG, y SWBC cometieron algún delito.

4. ¿PORQUÉ EXISTE UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Ambas partes aceptaron un acuerdo de conciliación para evitar el costo y el riesgo de un juicio y para que los prestatarios puedan obtener beneficios a cambio de liberar a Carrington, los Demandados AMIG, y SWBC de toda responsabilidad.

PARTICIPACIÓN EN LA DEMANDA COLECTIVA

5. ¿QUIÉN ES MIEMBRO DEL GRUPO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Para verificar si se verá afectado por esta demanda colectiva, primero debe determinar si es miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington. El “Grupo del acuerdo de conciliación de Carrington” incluye:

A todos los prestatarios en los Estados Unidos que, desde el 1 de diciembre de 2012 al 9 de agosto de 2017 (“Periodo del grupo del acuerdo de conciliación”), incluyendo esas fechas, a quienes les haya cobrado Carrington por una Póliza LPI contra peligros, inundaciones, déficit de cobertura de seguro de inundación y contra vientos solamente para vivienda residencial emitida por los Demandados AMIG y suministrada por SWBC durante el periodo del grupo del acuerdo de conciliación y que ya sea (i) pagaron a Carrington todo o parte de la prima neta por esa póliza LPI, o (ii) se les cobró pero no pagaron y aún deben a Carrington la prima neta por esa póliza LPI.

Quedan excluidos del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington (i) las personas que son o fueron, durante el período del grupo del acuerdo de conciliación, funcionarios o directores de Carrington, los Demandados AMIG, o SWBC, o de sus respectivas subsidiarias; (ii) cualquier Juez de un Tribunal Superior, Juez o Juez Federal auxiliar de los Estados Unidos o de cualquier Estado, sus cónyuges y personas dentro del tercer grado de relación con cualquiera de ellos, o los cónyuges de estas personas; (iii) los prestatarios que solo tenían una Póliza LPI que fue cancelada en su totalidad de manera que las primas cargadas en su cuenta o cobradas fueron totalmente reembolsadas o acreditadas al prestatario o a su cuenta de depósito en garantía y (iv) todos los prestatarios que presenten una solicitud en tiempo y forma para ser excluidos del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington.

El periodo del grupo del acuerdo de conciliación comienza el 1 de diciembre de 2012 y continúa hasta e inclusive el 9 de agosto de 2017.

Póliza de LPI significa uno o más certificados de seguro contratado por el prestamista emitidos por uno de los Demandados AMIG y proporcionados por SWBC aplicables a la propiedad residencial del prestatario, y colocados de acuerdo con un acuerdo de préstamo hipotecario, un acuerdo de línea de crédito o préstamo sobre el valor acumulado de la vivienda administrado por Carrington para cubrir la incapacidad del prestatario para mantener la cobertura de seguro necesaria de la propiedad residencial que garantiza el préstamo.

6. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY SEGURO DE ESTAR INCLUIDO EN EL GRUPO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Si no está seguro de estar incluido en el grupo del acuerdo de conciliación de Carrington, o si tiene preguntas sobre el caso, puede llamar al número gratuito 1-844-632-0308 o visitar el sitio web del acuerdo de conciliación en www.StricklandLPISettlement.com.

TÉRMINOS Y BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Los demandados acordaron pagar una compensación en efectivo por el monto de 10.5% de la Prima neta cobrada por Carrington al reclamante durante el periodo del grupo por la Póliza LPI, siempre que cada miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington presente en forma oportuna y válida un Formulario de reclamo, y ya sea haya pagado una parte o aún deba las primas a Carrington. **Cada miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington debe presentar un Formulario de reclamo a fin de ser elegible para recibir un pago.**

Los demandados también acordaron medidas cautelares adicionales de las que podrá beneficiarse. Se describen los beneficios del acuerdo de conciliación en mayor detalle en el acuerdo de conciliación, disponible en www.StricklandLPISettlement.com.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1- 844-632-0308 LLAMADA GRATUITA O VISITE WWW.STRICKLANDLPISSETTLEMENT.COM

Este acuerdo de conciliación no afectará a ningún derecho o reclamo que pueda tener en virtud de cualquier otro acuerdo entre los Demandados y cualquier entidad gubernamental. Este acuerdo de conciliación tampoco afectará ningún reclamo de beneficios respecto de su Póliza LPI que haya hecho o que pudiera hacer en el futuro por daños a la propiedad o pérdida de su residencia. No obstante, según se describe a continuación (ver Respuesta nro.:11), este acuerdo de conciliación afectará todos los reclamos que usted pueda tener con relación a los actos, omisiones, políticas, o prácticas de los Demandados relacionadas con las Políticas LPI emitidas a Carrington y los cobros por Carrington por Pólizas LPI durante el periodo del grupo.

8. ¿CÓMO RECIBO UNA COMPENSACIÓN EN EFECTIVO?

Para recibir una compensación en efectivo, debe ser un miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington y debe enviar de manera completa y exacta un Formulario de reclamo mediante correo postal de los Estados Unidos, con franqueo pre-pagado antes del 28 de marzo de 2018 (“Plazo límite del reclamo”) o, en el caso de una mensajería privada, con una etiqueta que refleje una fecha de envío no superior al plazo límite del reclamo. También puede presentar un Formulario de reclamo completo cargándolo en el sitio web del acuerdo de conciliación, o presentando un Formulario de reclamo completo en línea, hasta la medianoche Hora del Este del plazo límite del reclamo.

Junto con este Aviso, se le enviaron las Instrucciones del Formulario de reclamo y un Formulario de reclamo. También puede obtener un Formulario de reclamo en el sitio web del acuerdo de conciliación en www.StricklandLPISettlement.com, o puede solicitar uno llamando al número gratuito, 1-844-632-0308. Lea cuidadosamente las Instrucciones del Formulario de reclamo, complete y firme el Formulario de reclamo, y envíelo con franqueo pre-pagado o preséntelo en línea en el sitio web del acuerdo de conciliación hasta el 28 de marzo de 2018. Si su Formulario de reclamo no se completa debidamente o no se presenta en forma oportuna, no se le pagará.

9. ¿CÓMO SÉ EL MONTO DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO AL QUE TENGO DERECHO?

Los miembros del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington tienen derecho a una compensación en efectivo de 10.5% de la prima neta cobrada por Carrington por una Póliza LPI emitida por uno de los Demandados AMIG y/o SWBC durante el periodo del grupo, si ya sea pagaron todo, o una parte, o aún deben a Carrington una prima por la Póliza LPI. La prima neta es el monto de la prima LPI cobrada menos los reembolsos ya hechos al prestatario.

10. ¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI COMPENSACIÓN EN EFECTIVO?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 22 de febrero de 2018 para determinar si aprueba el acuerdo de conciliación. Si el Tribunal aprueba el acuerdo de conciliación, podría haber apelaciones después de eso. Siempre existe incertidumbre sobre cuándo se resolverán las apelaciones, en el caso que se presenten. Los pagos en efectivo se enviarán por correo después de que el acuerdo de conciliación sea definitivo y vigente, lo cual significa después de que se resuelvan todas las apelaciones.

Tenga paciencia.

11. ¿A QUÉ RENUNCIO COMO PARTE DEL GRUPO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE CARRINGTON?

Si es miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington y a menos que se autoexcluya, usted seguirá formando parte del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington. Esto significa que no podrá demandar, seguir adelante con una demanda o ser parte de otra demanda en contra de los Demandados respecto de LPI o las cuestiones que se plantearon o podrían haberse planteado en este caso. También significa que todas las órdenes del Tribunal respecto del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington se aplicarán a usted y lo obligarán jurídicamente, incluida las exenciones de responsabilidad que se describen en detalle en la Sección 10 del acuerdo de conciliación. Estas exenciones de responsabilidad describen los reclamos legales a los que renuncia si se aprueba este acuerdo de conciliación y usted no se autoexcluye. Lea detenidamente estas exenciones de responsabilidad y el acuerdo de conciliación.

12. ¿QUÉ SUCEDE SI NO HAGO NADA?

Si no hace nada como miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington, no recibirá ningún dinero de este acuerdo de conciliación. Sin embargo, a menos que usted se autoexcluya del acuerdo de conciliación, en forma permanente, no podrá iniciar una acción legal ni continuar con una acción legal contra los Demandados en relación con las cuestiones legales que fueron o que podrían haberse planteado en este caso.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1- 844-632-0308 LLAMADA GRATUITA O VISITE WWW.STRICKLANDLPISSETTLEMENT.COM

EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

13. ¿CÓMO SALGO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Si está dentro de la definición de grupo del acuerdo de conciliación de Carrington (ver Respuesta n.º 5), usted es automáticamente miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington. Sin embargo, puede excluirse u “optar por autoexcluirse” del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington si no desea participar. Esto significa que no recibirá pagos como parte de este acuerdo de conciliación y tampoco ninguno de los beneficios del acuerdo de conciliación.

No puede pedir ser excluido por teléfono ni por Internet. Para excluirse, debe enviar por correo una solicitud por escrito de exclusión al administrador del acuerdo de conciliación que incluya: (1) el nombre y número de caso; (2) su nombre y domicilio; (3) su firma original; y (4) una declaración en la que solicite la exclusión del acuerdo de conciliación propuesto, por ejemplo, “Por la presente solicito que se me excluya del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington propuesto en la demanda colectiva Strickland”. Su solicitud de exclusión por escrito debe tener franqueo pre-pagado hasta el 13 de diciembre de 2017, y enviarse por correo a StricklandLPISettlement, P.O. Box 6878, Broomfield, CO 80021. No podrá solicitar la “exclusión” del acuerdo de conciliación en nombre de otros miembros del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington.

14. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ME EXCLUYO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Cualquier miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington que opte por no excluirse del acuerdo de conciliación de la manera y con las fechas límites descritas anteriormente será parte del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington, quedará obligado por todas las órdenes y los procedimientos en esta demanda y renunciará al derecho de demandar a cualquiera de los Demandados por los reclamos que se resuelven en este acuerdo de conciliación. Si desea optar por excluirse, debe realizar una acción afirmativa por escrito en tiempo y forma, incluso si interpuso una acción por separado contra cualquiera de los Demandados o es miembro de una demanda colectiva putativa en cualquier otra demanda colectiva interpuesta contra cualquiera de los Demandados. Si tiene una acción legal pendiente, comuníquese de inmediato con su abogado. Recuerde que la fecha límite para excluirse es el 13 de diciembre de 2017.

15. SI ME AUTOEXCLUYO, ¿PUEDO RECIBIR DINERO DE ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

No. Si usted es miembro grupo del acuerdo de conciliación de Carrington y se autoexcluye, no envíe un Formulario de reclamo para solicitar dinero. Pero, puede presentar una demanda o seguir adelante con una demanda contra los Demandados individualmente o puede participar de una acción legal distinta en contra de los Demandados.

IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO

16. ¿CÓMO PRESENTO UNA OBJECCIÓN AL ACUERDO?

Puede objetar o comentar sobre la totalidad o parte del acuerdo de conciliación propuesto si es un miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington y no opta por excluirse del acuerdo de conciliación. Para hacerlo, usted (o su abogado a su cargo) debe presentar una objeción válida.

Para que sea válida, su objeción debe ser por escrito, estar firmada personalmente por usted e incluir: (a) el nombre y número de caso; (b) su nombre, dirección y número de teléfono y, si lo representa un abogado, su información de contacto; (c) el fundamento de su objeción y (d) una declaración en el sentido de que pretende comparecer en la audiencia de aprobación definitiva.

Su objeción debe presentarse ante el Secretario del Tribunal, con copias enviadas por correo a todas las partes identificadas a continuación, con sellado por el correo no posterior al 13 de diciembre de 2017:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO	ABOGADO DE CARRINGTON
Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida 400 North Miami Avenue 8th Floor Miami, FL 33128	Adam M. Moskowitz Kozyak, Tropin, & Throckmorton, LLP 2525 Ponce de Leon Blvd. 9th Floor Coral Gables, FL 33134	Robyn Quattrone Buckley Sandler LLP 1250 24th Street NW Suite 700 Washington, DC 20037

ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS AMIG	ABOGADOS DE SWBC
Mark A. Johnson Rodger L. Eckelberry Robert Tucker Baker & Hostetler LLP 200 Civic Center Drive Suite 1200 Columbus, OH 43215	Diana C. Manning Benjamin J. DiLorenzo BRESSLER, AMERY & ROSS, P.C. 325 Columbia Turnpike Suite 301 Florham Park, NJ 07932

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

El Tribunal designó a los siguientes abogados para representarlo y representar a todos los demás miembros del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington. En conjunto, estos abogados se conocen como Abogados de la demanda colectiva. No se le cobrará ningún dinero para pagar los servicios de estos abogados.

Adam M. Moskowitz amm@kttlaw.com Kozyak, Tropin, & Throckmorton, LLP 2525 Ponce de Leon Blvd. 9th Floor Coral Gables, FL 33134 Teléfono: (305) 372-1800 Facsímil: (305) 372-3508	Aaron S. Podhurst apodhurst@podhurst.com Podhurst Orseck, P.A. SunTrust International Center One S.E. 3rd Ave. Suite 2700 Miami, FL 33131 Teléfono: (305) 358-2800 Facsímil: (305) 358-2382	Lance A. Harke lharke@harkeclasby.com Harke Clasby & Bushman LLP 9699 NE Second Ave. Miami Shores, FL 33138 Teléfono: (305) 536-8220 Facsímil: (305) 536-8229
--	--	--

18. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

El Abogado del grupo pedirá al Tribunal honorarios y gastos de abogados por hasta USD\$1,175,953, y una compensación por contribución al caso de USD\$5,000 cada uno pagado a los Demandantes que llegaron a un acuerdo Robert Strickland y Nicole Masters, conjuntamente, y Pedro Santos, individualmente, por su tiempo y esfuerzo en el asunto. El Tribunal puede otorgar una cantidad menor.

Los demandados pagarán en forma separada honorarios y gastos de abogados y compensaciones por contribuir con el caso que otorgue el Tribunal, hasta un máximo de USD\$1,175,953 en honorarios y gastos de abogados y compensaciones por contribuir al caso de USD\$5,000 al Demandante que llegó a un acuerdo Pedro Santos y USD\$5,000 conjuntamente a los Demandantes que llegaron a un acuerdo Robert Strickland y Nicole Masters. Estos montos no reducirán el monto de las compensaciones en efectivo asignados a los miembros del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington. Los Demandados aceptaron no oponerse a las solicitudes de honorarios y gastos de los abogados del Abogado del grupo ni a la adjudicación por contribución al caso para los Demandantes que llegaron a un acuerdo que no superen esos montos.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

19. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

El Tribunal celebrará una audiencia sobre el acuerdo de conciliación a las 9:30 a. m. el 22 de enero de 2018, en el Juzgado ubicado en 99 NE 4th Street, Piso onceavo, Sala número 11-3, en Miami, Florida. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo de conciliación es justo, razonable, y adecuado, y las solicitudes del Abogado del grupo de honorarios y gastos

de abogado y de compensaciones por contribución al caso a los Demandantes que llegaron a un acuerdo. Si hay objeciones válidas y oportunas, el Tribunal las considerará.

El Tribunal puede escuchar a las personas que hayan solicitado previamente y por escrito hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el acuerdo de conciliación. No se sabe cuánto tiempo tomará esta decisión.

20. COMO MIEMBRO DEL GRUPO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE CARRINGTON, ¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?

No puede tomar la palabra en la audiencia si se excluyó del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington. Sin embargo, si es un miembro del grupo del acuerdo de conciliación de Carrington, puede pedir permiso al Tribunal para que usted o su abogado puedan hablar en la audiencia. Para hacerlo, debe presentar un aviso de intención de comparecencia en la audiencia al Secretario del Tribunal y enviarlo a todos los abogados de las partes (a las direcciones que figuran en la Respuesta n.º 16). El aviso de intención de comparecencia debe incluir el nombre y número de caso; su nombre, dirección, número de teléfono y firma y, si lo representa un abogado, su información de contacto, y copias de documentos, pruebas instrumentales u otros medios de prueba que pretenda presentar al Tribunal en relación con la audiencia. El aviso de intención de comparecencia debe presentarse al Secretario del Tribunal y notificarse a todos los abogados antes del 13 de diciembre de 2017.

Si no lo presenta de acuerdo con los plazos y otros requisitos expuestos en el acuerdo de conciliación y este aviso, no tendrá derecho a comparecer ante la audiencia para plantear sus objeciones.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS DETALLES SOBRE EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Este aviso resume la acción legal y el acuerdo de conciliación. Se describen los beneficios del acuerdo de conciliación en mayor detalle en el sitio web del acuerdo de conciliación en www.StricklandLPISettlement.com. También puede comunicarse con el abogado del grupo, identificado en la Respuesta nro.: 17 anterior.

Además, puede llamar gratis al 1-844-632-0308 o visitar el sitio web del acuerdo de conciliación donde encontrará respuestas a preguntas comunes con respecto al acuerdo de conciliación, un Formulario de reclamo y otra información que lo ayude a determinar si es elegible para un pago de este acuerdo de conciliación.

Fecha: 24 de octubre de 2017

NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, AL JUEZ O SU PERSONAL, O DEMANDADOS O SU ABOGADO POR INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO ACERCA DE ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN